COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC004-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC009-2026

Señores:
SYSMA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONSULTORIAS S.A.S
NIT. 901836896-9
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC004-2026 – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC009-2026.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar al señor **LEONARDO DE JESUS ESCARRAGA ADARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.969.760, quien obra en nombre y representación legal de SYSMA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONSULTORIAS S.A.S, identificada con NIT. 901836896-9, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC009-2026. Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC004-2026.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE DIFERENTES ELEMENTOS Y COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC009– 2026, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio unitario ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato No. 2.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

A. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
B. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos, términos y condiciones establecidas en el presente estudio previo.
C. Suministrar bienes y servicios de excelente calidad, conforme a los requerimientos técnicos.
D. En el evento en que los elementos o bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazar dichos elementos por unos en perfecto estado de funcionamiento, por lo que tendra un plazo de dos (2) días para efectuar el reemplazo, si transcurrido el termino, el contratista no cumple con las condiciones 8 exigidas en el presente estudio previo, el contratante procederá a hacer efectiva la garantia de cumplimiento.
E. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
F. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
G. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
H. Radicar las facturas de cobro por los servicios y bienes dentro de los plazos del contrato. i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. j. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
I. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional departamental, distrital o municipal.
J. rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
K. Apoyar en el proceso de capacitación de manejo de los extintores a las diversas áreas o dependencias de la Alcaldia Distrital.
L. Elaborar conjuntamente con el supervisor del contrato un cronograma de mantenimiento preventivo y atender dentro de las ocho (8) horas hábiles las solicitudes de mantenimiento correctivo de los equipos suministrados.
M. o. Recoger e instalar los equipos en cada uno de los lugares o áreas en las que se encuentran instalados.
N. p. Suministrar los bienes y/o servicios relacionados con el objeto contractual dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
O. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos, en la invitación o las estipuladas en el contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

a. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

b. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

c. Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el futuro contratista, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF O A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($104.000.400,00),** de conformidad a la oferta presentada por el contratista dentro del proceso MC-009-2026. Este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO: El Contratista es responsable del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A., de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario – RUT, en caso de que haya lugar.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO El Distrito, de conformidad con la naturaleza del objeto, cancelará al contratista periódicamente en forma parciales de acuerdo con las cantidades de elementos y/o servicios efectivamente ejecutados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, informe de actividades, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán acompañarse de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaria General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616 4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capitulo 4 del Titulo 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el*

anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista seleccionado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVO. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad presupuestal descritos a continuación:

CDP	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal-CPC	Objeto
41	02 de Enero de 2026	$70.000.000	2.1.2.02.01.004.08	SUMINISTRO DE DIFERENTES ELEMENTOS Y COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
440	28 de Enero de 2026	$36.300.000	2.1.2.02.01.002.04	SUMINISTRO DE DIFERENTES ELEMENTOS Y COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO LA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES PERTENECIENTES A LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato será efectuado por la SECRETARIA GENERAL del Distrito de Santa Marta, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro meses más.
Calidad de los bienes: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro meses más.
Calidad del servicio: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Pro el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y de cuatro meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA con el personal suministrado para la ejecución del contrato	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual a la del término de este y tres (3) años más.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito de Santa Marta, su monto se agotaré o disminuyere.

El Distrito de Santa Marta, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto contractual se desarrollará en la Alcaldia Distrital de Santa Marta y sus dependencias. Para todo efecto se aclara que: a) Las entregas de los extintores adquiridos, deberán efectuarse en la Dirección Administrativa - Almacén, la cual se encuentra adscrita a la Secretaría General de Distrito; y, b) El mantenimiento y recarga de los extintores se realizara por el Contratista en cada una de las Dependencias o ubicaciones de los bienes para los que se requieran los servicios y en caso de ser necesario moverlos a su establecimiento para el mantenimiento de su ubicación, el contratista deberá garantizar su devolución al lugar.

DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DECIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes

hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectó: Juliana Camila Musso Hernandez– Asesor Externo- Dirección de Contratación
Revisó: Luz Alejandra Duarte Rivas – Directora de Contratación Distrital